

ARCHIVO

K 2 -

ORDINARIO No. 141 /

- ANT. : a) Ord. No. 961 de Sr. A.M. Viña del Mar a Sr. Gob. Prov. Valpso., del 31/12/91.-
- b) Ord. No. 063 de Asistente Social Municipalidad de Viña del Mar a Sr. Delegado Municipal Con-Con, del 10/12/91.-
- c) Ord. No. 2133 de Sr. Gob. Prov. Valpso. a Sr. A.M. Viña del Mar, del 25/11/91.-
- d) Ord. No. 1717 de Sr. Gob. Prov. Valpso. a Sr. A.M. Viña del Mar, del 13/09/91.-
- e) Ord. No. 3176 de Sr. Jefe de Gabinete Presidencial a Sr. Gob. Prov. Valpso. del 22/08/91.-
- f) Carta Presentación de Doña MARCELA VENEGAS PAVEZ a S.E. el Presidente de la República del 14/08/91.-

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR. 9211783					
A: 23 ENE 92					
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
REG.	<input type="checkbox"/>				

MAT. : Informa presentación de Doña MARCELA VENEGAS PAVEZ.

- ADJUNTO 3 FOJAS -

VALPARAISO, 20 ENE 1992

9113179

DE : GOBERNADOR PROVINCIAL DE VALPARAISO

A : SEÑOR JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

De conformidad a lo solicitado por documento solicitado en e) del antecedente, relacionado con presentación que Doña MARCELA VENEGAS PAVEZ hiciera a S.E. el Presidente de la República, exponiendo problema habitacional que la afecta, y efectuadas las coordinaciones pertinentes con la Municipalidad de Viña del Mar; estamos en condiciones de informar a UD. lo siguiente:

Que a través de la Municipalidad de Viña del Mar, se le ha entregado el máximo de ayuda que se tiene considerado para estos casos. En el año 1986, cuando la Señora VENEGAS vivía con sus hijos naturales allegada al hogar de su madre LIDIA PAVEZ PAVEZ, se le hizo entrega de un módulo de 9 metros cuadrados, el cual fue vendido por su madre antes que ésta falleciera. En el año 1987, la Señora VENEGAS fue considerada, favorecida y se le asignó a través del Servicio de Viviendas y Urbanismo (SERVIU Va. Región) un departamento en la Población "Villa Arauco, en Villa Independencia, en Viña del Mar (Block No. 6 Depto. No. 34), ello respondió a un Programa de erradicación de familias que se


encontraban ocupando sitios irregulares y en extrema pobreza.

Cabe hacer notar que, la Municipalidad aparte de haber tenido responsabilidad de seleccionar a los acupantes, les complementó el ahorro mínimo, a objeto de que fueran favorecidos con la entrega de una vivienda definitiva, vía Subsidio Básico. El Departamento asignado fue ocupado por la Señora VENEGAS y su grupo familiar, sólo por un período de 8 meses, posteriormente lo arrendó a un particular por \$ 5.000, mensuales, sin permiso del SERVIU, transgrediendo todo lo que establece la Reglamentación de Asignataria; y volviendo a Con-Cón a residir en la pieza que actualmente ocupa.

Para una mejor comprensión de la situación, se adjunta Informe social evacuado a Doña MARCELA VENEGAS PAVEZ.

Saluda a UD.,




LUCIANO VALLE ACEVEDO
GOBERNADOR PROVINCIAL
DE VALPARAISO

Distribución:

- 1.- Sr. Jefe de Gabinete Presidencial
- 2.- Gob. Prov. Valpo. (Depto. Soc.)
LVA/hcl/scm.-
13/01/92.-

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
DELEGACION MUNICIPAL
AREA CONCON

Ord. N°

063

- Ant. : - Ord. N° 1713 del 13.09.91
y N° 2133 del 25.11.91
del señor Gobernador Pro-
vincial.
- Expdte. Alcaldicio N° 4714
del 16.09.91
- Ingr. DESO N° 884 del 24.
Septiembre de 1991.
- Ingr. Delegación ConCon
N° 907 del 03.10.91 y
N° 1100 del 27.11.91
- Ingr. DESO ConCon N° 053
del 04.10.91 y N° 063 del
28.11.91.
Mat. : R/c evaluación socioeconómi-
ca y problema habitacional
de doña MARCELA DEL CARMEN
VENEGAS PAVEZ

Con Con, 10 de Diciembre de 1991.

DE : ASISTENTE SOCIAL
A : DELEGADO MUNICIPAL CON CON

En respuesta a lo solicitado por el señor Gobernador Provincial, a través de los Ord. señalados en el Antecedente, en término a que se evalúe la situación socioeconómica y problema habitacional que presenta la señora MARCELA DEL CARMEN VENEGAS PAVEZ, domiciliada en calle trece N° 1313 de Con Con; informo a Ud. los antecedentes que se han recopilados a través de investigación social realizada por el suscrito.

- 1) El día 7 de Octubre ppdo. el suscrito efectuó visita domiciliaria y sostuvo entrevista con la señora Venegas, lográndose conocer que :
- El grupo familiar ROMERO - VENEGAS está integrado por: la señora Venegas Pavez, casada, nacida el 20 de Febrero de 1965, cursó hasta el 7º año de enseñanza básica, labores de casa ; su cónyuge, don VICTOR ROMERO ARROYO, casado, nacido el 23 de Mayo de 1969, cursó hasta el 5º año de enseñanza básica, de oficio encarnador y tirador de botes en caleta San Pedro y trabajos eventuales como obrero de la construcción ; y sus hijos, CLAUDIO VENEGAS VENEGAS, nacido el 7 de Octubre de 1982, estudiante y VICTOR ROMERO VENEGAS, nacido el 29 de Junio de 1989, ambos causantes de Subsidio Unico Familiar.

//.

- El ingreso económico del grupo familiar asciende a \$ 22.000,00.- apróximado mensual, aportados en forma inestable por el Jefe de hogar, quién se desempeña irregularmente en Caleta San Pedro y como obrero de la construcción.
 - El grupo familiar habita una pieza en calidad de arrendatarios, cancelando un canon de \$ 1.000.- mensuales. La pieza es pequeña y está en mal estado de conservación y mantenimiento, además de insalubre. Disponen de luz eléctrica y agua potable, servicios que son convidados, la eliminación de excretas se efectúa mediante "pozó negro" de uso compartido.
 - La situación de salud del grupo familiar es deficiente, jefe de hogar proviene de familia alcohólica de bajo nivel de instrucción. La tendencia al consumo inmoderado de alcohol del jefe de hogar no permite que éste cumpla su rol en la forma deseada, lo que origina incumplimiento en la mantención mínima de su grupo familiar, quienes en oportunidades no disponen de la alimentación necesaria. Por otra parte, la señora Venegas demuestra signos de limitación mental.
 - El grupo familiar vive en una situación de extrema pobreza, que se hace más crítica dado a la falta de higiene y asepsia mínima de la pieza en que residen.
- 2) Respecto a las afirmaciones que hace la señora Venegas en nota que dirigió al señor Presidente de la República, podemos señalar que ellas no se ajustan a la realidad y son falsas. En primer término, los profesionales Asistentes Sociales de la Corporación y entre ellos el suscrito, para atender los casos sociales se ajustan a los valores de la etica profesional, sin discriminar, evaluando técnica y objetivamente las situaciones planteadas, sin caer en soluciones y respuestas prejuiciadas. Segundo, la señora Venegas no está separada de su cónyuge y no tiene calidad de "allegada", pues es arrendataria de la pieza que habitan.

Por otra parte, un exámen del registro de atenciones que mantiene la oficina de Servicio Social de la Delegación, nos permite concluir que la señora Venegas ha sido atendida en varias oportunidades por: a) postulaciones a los beneficios de la "red social", tales como subsidios maternales, subsidios recién nacidos, subsidios familiares, b) entrega de ayuda diversa, tales como material de construcción, vestuario, calzado, alimentos, etc., c) su incorporación a los variados Programas de emergencias de empleo, tales como Programa Empleo Mínimo (PEM) con la modalidad de "trabajo a domicilio" y Desarrollo Programa Local (DPL), etc. y d) solicitudes de Informes Sociales, a objeto de obtener vacante para hija con parálisis cerebral de tipo espástica, a través de Colocación Familiar y finalmente hasta su fallecimiento en el "Hogar pequeño Cotelengo" de Quintero.

///.

3) En relación al problema habitacional manifestado por la señora Venegas, se puede señalar que, a través de la Corporación se le ha entregado el máximo de ayuda que se tiene considerado para estos casos. En el año 1986, cuando la señora Venegas vivía con sus hijos naturales allegada al hogar de su madre Lidia Pavez Pavez, se le hizo entrega de un módulo de 9 metros cuadrados, el cual fue vendido por su madre antes de que ésta falleciera. En el año 1987, la señora Venegas fue considerada, favorecida y se le asignó a través del Servicio de Viviendas y Urbanismo (SERVIU V REGION) un departamento en la Población "Villa Arauco", en Villa Independencia, en Viña del Mar (Block Nº 6 Depto. Nº 34), ello respondió a un Programa de erradicación de familias que se encontraban ocupando sitios irregulares y en extrema pobreza. Cabe hacer notar que, la Corporación aparte de haber tenido la responsabilidad de seleccionar a los ocupantes les completó el ahorro mínimo, a objeto de que fueran favorecido con la entrega de una vivienda definitiva vía Subsidio Básico. El departamento asignado fue ocupado por la señora Venegas y su grupo familiar, sólo por un período de 8 meses, posteriormente lo arrendó a un particular por \$ 5.000.- mensuales, sin permiso del SERVIU, transgrediendo todo lo que establece la Reglamentación de asignataria ; y volviendo a Con Con a residir en la pieza que actualmente habitan.

El SERVIU en conocimiento de la irregularidad y agregado a ello el hecho de que la señora Venegas nunca canceló un dividendo, inició demanda para rescindir contrato y devolución del inmueble, Juicio entablado en el 5º Juzgado Civil de Valparaíso (ROL Nº 21455), caratulado SERVIU/ VENEGAS. En esta causa la señora Venegas está siendo defendida por Abogado de la Corporación de Asistencia Judicial señor Gaston Venestegui, con oficina en pasaje Cousiño Nº 5, oficina Nº 8, en Viña del Mar. En estos momentos se está en la espera de la Resolución Judicial. Lo anterior, justifica la demora - por nuestra parte - en responder el Expediente, pues se consideraba valioso e importante haber informado a la Autoridad, sólo cuando se hubiere conocido el resultado final del juicio.

Lo que informo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.



MIGUEL ANGEL BONILLA BRICENO
ASISTENTE SOCIAL

C.c. ARCHIVO/